

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS “OBRAS DE RESTITUCIÓN FINAL DEL VIARIO AFECTADO POR LAS OBRAS DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE- GUADALMEDINA- ATARAZANAS “

Expediente: T-MM6122/OATO



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	1
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 1/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2021
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/03/2023	PÁGINA 2/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES	7
5. REVISIÓN DE PRECIOS	7
6. PLAZO DE DURACIÓN	7
7. LOTES	8
8. SUBCONTRATACIÓN	8
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS	8
11. REQUISITOS DE SOLVENCIA	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	11
14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	12
15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	12



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	3
Expediente	TMM 6122 OAT0	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 3/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS “OBRAS DE RESTITUCIÓN FINAL DEL VIARIO AFECTADO POR LAS OBRAS DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE- GUADALMEDINA- ATARAZANAS “

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con fecha 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, apartado 2, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga y, en particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004.

En la actualidad la Agencia de Obra Pública e la Junta de Andalucía ha ejecutado, al amparo de sus competencias, los tramos de infraestructura y superestructura de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga en los tramos comprendidos entre la estación Perchel (denominada en proyecto RENFE y en servicio desde el 30 de julio de 2014) y la estación Atarazanas al amparo por un lado del convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción y puesta en servicio de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga e fecha 15 de abril de 2003, como del posterior Protocolo de Acuerdo del 11 de noviembre de 2013 -asimismo formalizado entre ambas administraciones- en el cual se establece, entre otras cuestiones, que la llegada al centro de la ciudad se limita a la Alameda Principal, en la estación final denominada Atarazanas. Asimismo están próximos a finalizar los contratos, previos a la puesta en servicio de la ampliación del metro de Málaga hasta la Alameda Principal, y que son el de “OBRAS DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: GUADALMEDINA – ATARAZANAS” con expediente T-MM6113/OEJO y el de SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA PARA EXTENSIÓN DEL SISTEMA CBTC DEL METRO DE MÁLAGA HASTA LA ESTACIÓN DE ATARAZANAS con expedientes T-MM 6123 OPO0.

Actualmente se está tramitando el correspondiente expediente de contratación de las OBRAS DE RESTITUCIÓN FINAL DEL VIARIO AFECTADO POR LAS OBRAS DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE- GUADALMEDINA- ATARAZANAS, que consisten básicamente en el del cierre y relleno del actual acceso al túnel del metro de Málaga ubicado en los Callejones del Perchel (rampa acceso al túnel), así como la urbanización del tramo urbano afectado por dicho acceso. Por esto, es necesario de forma simultánea proveer a la Agencia de Obra



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	4
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 4/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pública de la asistencia técnica necesaria que apoye a la dirección de las obras durante su ejecución, dirección de obra que será asumida por personal de la propia Agencia.

La licitación de las obras de los contratos de suponen por tanto un avance en el desarrollo de los acuerdos establecidos entre ambas administraciones en los documentos antes descritos con fin de culminar la llegada del metro al centro de la ciudad de Málaga.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es de la asistencia a la dirección de las OBRAS DE RESTITUCIÓN FINAL DEL VIARIO AFECTADO POR LAS OBRAS DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE- GUADALMEDINA- ATARAZANAS.

Se trata de una actuación mayoritariamente en superficie, salvo lo relativo al relleno de la rampa de acceso al túnel, y que se ubica en los Callejones del Perchel de Málaga.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- I. Atendiendo a la Ley 9/2017 (LCSP), el presupuesto base de licitación determinado en el proyecto aprobado es el siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN POR CAPÍTULOS	
A.- TRABAJOS PREPARATORIOS (0,5 MESES)	2.475,00
B.- TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE OBRA (6 MESES)	51.300,00
C.- TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA FINALES (CERFO-IFO-PRY LIQ) (2 MESES)	19.800,00
D.- GASTOS VARIOS	16.500,00
Total presupuesto de ejecución material	90.075,00
13% Gastos Generales + 6% Beneficio industrial	17.114,25
Presupuesto de ejecución por contrata	107.189,25
IVA (21%)	22.509,74
Presupuesto base de licitación (inc. 21% IVA)	129.698,99

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA incluido.



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	5
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 5/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. Debe considerarse la posibilidad de modificar el contrato por las siguientes causas:

- a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico- financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato que nos ocupa la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, -acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes-, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcances y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la resolución conforme a la LCSP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar será del 20%.

- b) Será asimismo causa de modificación de este contrato, la dotación de mayor dedicación del equipo de de consultoría, por especial dificultad en la definición de detalle y seguimiento de la ejecución de la ejecución de la obra de referencia como consecuencia de las eventuales modificaciones que se introduzcan en el contrato de obra previstas en su correspondiente pliego, prevemos una modificación del contrato cuyo porcentaje asciende como máximo al 20% del precio inicial.

Alcance y límite de la modificación: El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar por este concepto será del 20 %.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, considerando el conjunto de las modificaciones antes indicadas.

Por tanto el VALOR ESTIMADO del contrato queda como sigue, en base a los apartados indicados anteriormente:

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
I. PLAZO ORIGINAL	107.189,25	22.509,74	129.698,99
II. MODIFICACIONES	21.437,85	4.501,95	25.939,80
	128.627,10	27.011,69	155.638,79



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	6
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 6/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo al reajuste de anualidades vigente, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total a realizar para la financiación de la actuación, suponiendo un importe máximo de 107.189,25 € IVA excluido, de acuerdo a las siguientes anualidades, tomando como base el plazo de licitación de 8,5 meses:

Anualidad	Importe (IVA exc.)	Importe (IVA inc.)
2023	107.189,25	129.698,99
	107.189,25	129.698,99

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato de asistencia técnica no será objeto de revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de los trabajos a realizar y de acuerdo al plazo previsto de las obras, el plazo previsto de ejecución de los trabajos de asistencia técnica es de ocho meses y medio (8,5 meses), de acuerdo al siguiente detalle:

- Medio (0,5) mes de trabajos preparatorios, previo comienzo de la obra, necesarios para el conocimiento exhaustivo de la obra.
- Seis (6,0) meses de asistencia durante el desarrollo de la obra.
- Dos (2) meses para trabajos finales (informes finales de obra: informe final de obra y proyecto de liquidación).

Con posterioridad a la recepción de la obra y durante su período de garantía establecido en veinticuatro meses el adjudicatario deberá realizar seis informes con periodicidad cuatrimestral, coincidiendo con dicho plazo de garantía.



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	7
Expediente	TMM 6122 OAT0	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 7/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. LOTES

Dada la naturaleza de los trabajos de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en tiempo como técnicamente a los adjudicatarios de los diferentes lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, implicaría una dificultad técnica y administrativa en la realización de estas tareas a contratar lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato -en cuanto a su calidad- y podría aumentar su precio para la Administración contratante.

Por lo anterior no es conveniente la división en lotes por las dificultades que surgirían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8. SUBCONTRATACIÓN

Algunas de las tareas objeto de este contrato no son críticas, pudiendo subcontratarse.

Las actividades que a continuación se relacionan, deberán ser ejecutadas directamente por la persona adjudicataria o por una participante de una unión temporal de empresarios.

- La jefatura de la asistencia técnica debe ser ejecutada directamente por la persona contratista.
- La inspección de los trabajos deberá ser ejecutada directamente por la persona contratista.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 y en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza mayor concurrencia pública de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al mismo código de CPV.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica se establece en 3 años.



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	8
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 8/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VALORACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

La valoración técnica se valora de cero (0) a cien (100) puntos según los siguientes conceptos:

- Viabilidad e idoneidad de la **metodología**, a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y la racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que el licitador haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la obra, asimismo el **grado de conocimiento** de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas. La puntuación máxima por este concepto será de 80 puntos.

La metodología de los trabajos y la descripción de las características físicas territoriales tendrán, en conjunto, una extensión máxima de 30 páginas (incluidos documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas...).

Se evitarán repeticiones de lo incluido en el PPTP.

- Viabilidad e idoneidad de la **programación** de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos previstos en el apartado 6 de este informe.

Plazos de duración, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades.

Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales.



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	9
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 9/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La puntuación asignada a cada criterio y sub-criterio y su forma de valoración es la que sigue:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS MÁXIMOS
Metodología y grado de conocimiento.....	80
Grado de conocimiento de la actuación	25
Concordancia de la metodología aplicada con los equipos propuestos	25
Metodología aplicada	15
Descripción de las fases y tareas	15
Programación.....	20
TOTAL.....	100

FASE DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}} \right)^k$$

Donde

$PE_i \equiv$ Puntuación económica de la oferta i

$P_i \equiv$ Presupuesto de la oferta i

$P_{min} \equiv$ Presupuesto de la oferta más económica

$PBL \equiv$ Presupuesto base de licitación

$k = 2,50$



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	10
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 10/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = 0,5 \text{ PTM} + 0,5 \text{ PE}$$

A los únicos efectos establecidos de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica adecuada” se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica adecuada” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 \cdot PT / PTE$

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	11
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 11/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.
- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

Fdo.: Mario García Ramírez

Gerente de Actuación

José María Rivera Zafra

Director de Infraestructuras



Tipo de documento	INFORME TÉCNICO INICIO LICITACIÓN	12
Expediente	TMM 6122 OATO	
Número de documento	20000185505	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/03/2023	PÁGINA 12/12
	MARIO GARCIA RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm923HJGLTM7TZJHUSYDMPNCGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	